

Cipolletti, 11 de febrero de 2026

VISTO: Que llegan las presentes actuaciones remitidas por el Juzgado de Paz, en virtud de la denuncia que formulara la Sra.C.M.L., caratuladas como "**C.M.L. C/L.V.M. S/VIOLENCIA**" (Expte. N° CS-00112-JP-2026); y

CONSIDERANDO: Lo manifestado por la persona denunciante en sede policial, conforme acta de fecha 07/02/2026; y las medidas dispuestas en consecuencia por el Juez de Paz, en fecha 10/02/2026;

RESUELVO:

1º) **MANTENER** la medida que DESESTIMA la denuncia radicada en la C.d.l.F.d.C.S., contra **L.V.M.**, atento no configurar los hechos denunciados episodios de violencia familiar que requieran del procedimiento dispuesto por la ley 3040.

2º) **HACER SABER**, a la Sra.**C.M.L.** , que toda circunstancia que considera que vulnera sus derechos, deberá canalizarlo por la vía correspondiente.-

3º) **HÁGASE SABER** a la Sra. **C.M.L.** que a fin de obtener asesoramiento sobre la situación denunciada, en caso de no contar con medios económicos suficientes para abonar un abogado particular, podrá concurrir a la Defensoría General de Cinco Saltos (gratuita) sita en Rivadavia 675 de esa ciudad, tel. 4982195 interno 105 o 106 celular 299-154699587 y/o al Centro de Atención para la Defensa Pública (CADeP), servicio gratuito sito en Roca y Sarmiento 1º piso de Cipolletti, tel. 5678300 interno 100 o 110. -

4º) **PROTOCOLICESE, y NOTIFIQUESE** a la denunciante por OTIF.

En caso que la cédula dirigida a la denunciante arroje resultado negativo, líbrese oficio a la Comisaría correspondiente al último domicilio conocido a fin que tenga a bien dar con el paradero de la misma, y proceda a notificarla de lo dispuesto en autos, requiriéndole en la oportunidad domicilio y teléfono de contacto, informando en el término de cinco (5) días el resultado de la diligencia.

Oportunamente, archívense.-

Dra. Gabriela Lapuente

Jueza